Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FOLIO 1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su enérgico repudio al decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 27/2018, modificando la ley 24.240 de defensa al consumidor, cambiando el articulo 4 en relación al "deber de Información" y suplantando el tan necesario soporte físico, por el soporte que el proveedor determine.

Con esta modificación, no solo se viola el ordenamiento jurídico en su conjunto desde la Carta Magna, hasta el espíritu de la propia norma porque elimina la obligación de los proveedores de informar a través de lo que determine la voluntad del consumidor, sino que también pone en riesgo hiriendo de muerte a la industria gráfica, papeleros, trabajadores del correo y camioneros.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JOSE IGNACIO CORTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-P.
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

MARIANO PINEDO
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
PCIA. BS. AS.

Fundamentos:

Sr. Presidente:

El 10 de enero del presente año, se publicó el decreto de necesidad y urgencia 27/2018, modificando el artículo 4 de la ley 24.240 de defensa del consumidor.

En relación a la empresa prestataria, la redacción conforme a la ley 27250, señala:
"información. El proveedor esta obliga a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.

La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición. (artículo sustituido por el art. 1 de la ley n 27250 B.O 14/06/2016)".

El decreto citado establece la siguiente modificación:

Art. 4. Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.

La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en el soporte que el proveedor determine, salvo que el consumidor opte por el soporte físico.

En caso de no encontrarse determinado el soporte, este deberá ser electrónico.

Dicho decreto autoriza a las empresas proveedoras de servicios a brindar la información de su facturación en el soporte que la misma determine, provocando que un gran número de ciudadanos no pueda acceder a esta información de manera clara, sencilla y accesible.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Muchos de los adultos mayores no tienen uso de la tecnología para poder acceder a su información, causando posibles demoras de pago en sus respectivos recargos, cortes de servicios e intereses.

Dicha modificación está generando una grave crisis en las industrias vinculadas a la impresión y distribución de estas facturas y pone en riesgo el labor de miles de trabajadores y trabajadoras.

Existen desde la modificación y hasta la fecha advertencias sobre despidos de trabajadores y trabajadoras del gremio de camioneros, papeleros y trabajadores de correo.

Por esta razón, considero imprescindible que acompañemos con esta iniciativa legislativa y en tal sentido, solicito a los y las legisladoras, que acompañen con su voto el presente proyecto.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-F
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

MARIANO PINEDO
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires